

En virtud de él, pueda ejercer de Pro^{ta} en ella, en lu-
gar de Juan Pizerra, que lo hera de este Ayuntamiento: Y
entendido por esta Ciudad, acordado de Placado, y Cam-
pla lo que por dho R^o F^o F^o se manda, y que el re-
ferido Juan Pizerra, como en esta dha Ca-
pitulación, para prestar el Juram^{to} acostumbrado: Tha-
viendolo efectuado, se le recibió, y Juramento, segⁿ
como en el mencionado F^o se expresa —

Sob^{re} Plazas de Vienenos en este Ayuntamiento, por memoriales presen-
tados, y entregados por D^o Jofe, y D^o Jaime Agueroles, Comprohen-
de Pinos. Esivo el uno de las Suplicantes, que solicitan para la dha

za del coto de crisco de entre Publio, que por tiempo de
cinco años, quedó celebrada en los Reales, en el día vein-
te, y cinco de Agosto, proximo anterior; y por el dho
Capitonen, que mediante a que para tomar desde luego
las suplicaciones presentadas al Campho del Ciudad
Abato, necesitan, el q^e el anterior Abatador Tref
Campillo, con arreglo a una de las Condicioner con q^e
lo efectuó, las haga con la debida Anticipacion, y
formalidad la entrega de los Pinos, y Casa de Alber-
que, Prop^{os} de esta C^u, Reparados, y Corrientes, la
Suplicante se dirva acordar se haga saber a dicho
Campillo, para con uno de los Suplicantes a la tie-
rra de Espuña, a el Comprohato efecto: Y entendido
esto por esta Ciudad Aueria: De N^{ro} General-
menne a Cavildo Extraordinario, para el día
siguiente proximo: cuya N^{ra}cion Comprohen-
a todo Cavallero que se hallasen en el Campo,
Decima Denidicion

Estados de dho Ayuntamiento de Ciudad de Po-
sito dado p^{or} de Intervencion concha el primer de
quatro del Cor^{te}, y el seg^o de este dia, N^{ro}

